

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Los convenios suscriptos como consecuencia del acogimiento por parte de los contribuyentes a alguno de los Planes de Regularización de Deudas establecidos por la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, que hubieran incurrido en causales de pérdida de beneficios, podrán conservar sus beneficios, si se cancelarán en una cantidad máxima de seis cuotas. Asimismo, para poder gozar de este beneficio, el contribuyente, de corresponder, deberá regularizar las deudas no comprendidas en los convenios, en la misma cantidad de cuotas.

Artículo 2º: Este beneficio se aplicará hasta el 29 de Febrero del año 2000. Vencido este plazo, el Departamento Ejecutivo deberá dar de baja todos los convenios que no hubieran cumplido con las obligaciones emergentes de los mismos.

Artículo 3º: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veintinueve días del mes de noviembre de 1999.

Registrada Bajo el N° 73/99